



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos número modificado presupuestaria n.º 1/2016 - suplemento de crédito del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Incremento</i>	<i>Consignación definitiva</i>
153.622.001	Obras varias	160.000,00	101.983,42	261.983,42

ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Incremento</i>	<i>Consignación definitiva</i>
76100	Diputación Foral de Álava	41.000,00	21.470,94	62.470,94
76102	Diputación Provincial de Burgos	120.000,00	3.070,00	123.070,00
76800	Entidades Locales Menores		77.442,48	77.442,48

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Condado de Treviño, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa